



Uelme mafeuvis.

SELLA QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO. 2

Abogado de los Reales Consejos, atendiendo a la calidad  
facilon que ha desempeñado quanto se ha puesto a  
su cargo, de mi Real Servicio, y considerando que lo con-  
tinuara a mi ~~servicio~~ <sup>servicio</sup>, yo Decreto de Nueva y Vieja,  
del año proximo pasado, de mil setecientos ochenta  
y tres, hitando yo vien, no obstante, como en el auto  
del presente le nombro, para la referida Villa de  
Medina Mayor, y Juez de residencia de la Villa de  
Tortosa, con los oficios de Justicia, Jefe, y Sumario,  
Alcaldia y Aguacilazgo, que ha de servir por tiempo  
de seis años que han de comenzar a contar y contarse  
desde el dia, en que fuere recibido a este empleo, y por el  
demas tiempo que no se prohibe, preso en el caso,  
en que cometiere ofensas dignas de que se le remobido  
y Carregado, o quando por algun motivo, o motivo de utili-  
dad publica, Crime, merenario o Combemiente, prohibe  
le antes de cumplir el Servicio, como tube yo brevemente  
dado, en Decreto de Nueva y Vieja, de Mayo del mis-  
mo año, de mil setecientos ochenta y tres, Comunique  
de ante Consejo Real, de las ordenes, lo tanto mande a  
a vos el Consejo, Justicia y Regimiento, Cavaleros, Al-  
caldes, Oficiales, y Escribanos de su cargo, de la Corporacion  
de Villa de Tortosa, que en virtud de este despacho, ha  
viendo hecho primero el referido Dr. Juan, Maria Valero,  
el Juuamto, que se a los rumbos, en manos de  
de Cano de ella, le renueva, y admittan a total mi Alcaldia  
Mayor, y Juez de residencia de la Villa, y le desinhuera  
diximiente este oficio, y loerren la Justicia, por su y

